



**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES  
CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2021**

**Respuestas a Observaciones Formuladas por los Proponentes al concurso público No. 002 de 2021 cuyo objeto es:** "Mandato sin representación, para el Apoyo logístico al proceso de producción y desarrollo de contenidos de TEVEANDINA LTDA en ejecución de sus contratos, convenios, proyectos especiales y necesidades de funcionamiento".

**I. Proveedor:** Rodolfo Andrés Estupiñán- Pública S.A.S.

**Medio por el cual se allegó la observación:** Audiencia de aclaración de términos 03/03/2021

**Observación No.1:**

"Lo tenemos que observar ese tema de experiencia, está claro en el pliego que lo que ustedes están solicitado es ejecución de contratos con objetos que estén relacionados con ejecución de pagos a terceros y administraciones delegadas. Entiendo el fin de eso, pero pues digamos que, dentro de, dentro de los objetos, normalmente uno no encuentra este tipo de experiencia, ósea sé que habrán objetos dedicados exclusivamente a esto, pero normalmente, lo digo con la experiencia que tiene Publica, pues digamos que la experiencia es mas en operación logística, obviamente todo el tema de apoyo, planeación, administración, organización, todo el tema de actividades logísticas, y que dentro de alguna de sus actividades, alcance u obligaciones, sea el pago de terceros, pues digamos que estaría. Pero digamos que cuyo objeto esté relacionado con administración delegada o pagos a terceros, digamos que si de alguna u otra manera restringe, restringe bastante, el que solamente este con tema de objeto. **Esa es mi primera observación que pueda ser ampliado y sea tenido en cuenta la experiencia como operación logística**".

**Respuesta:** Se acoge la observación y se hace modificación a las reglas de participación a través de adenda.

**Observación No.2:**

"Otra de las cosas que para nosotros, pues digamos que se nos hace, o queremos observar, pues digamos es todo el tema de la ponderación económica. Consideramos que el hecho que en un contrato donde lo que se quiera o se pretenda hacer es un pago o digamos este pago a terceros, como ejecución, o pues el hecho que dentro de la propia, digamos, evaluación, tiene el menor, ósea den la posibilidad que sea la menor comisión, el mayor puntaje, pues eso deja el camino abierto a que cualquier proponente, pues digamos, se lance por ganársel, a hacer ofrecimientos que de alguna u otra manera vayan, digamos, en contra de lo que puede ser, digamos, como el mercado; alguien puede lanzar un 0,01, entonces se lo gana y pues digamos, cual es el, básicamente, ¿cuál es el negocio en este punto? de alguna u otra manera, si es de alguna u otra manera, riesgoso el hecho que puedan, digamos, dejar una comisión a menor valor. Nosotros solicitamos que consideren que lo más justo para las partes, porque también, de alguna u otra manera, sabemos que hay que ser austeros, pero eso no puede ir en contra con la justicia del proponente, y pues **solicitamos que sea a través de una media geométrica, de alguna otra manera, digamos que, ponen un panorama mucho más equilibrado en las partes, y cuyo piso mínimo pueda ser un 10% y un techo con un 15%**, que creo que para un pago a terceros, consideramos que es bastante justo y en pagos delegados, en el mercado creo que de alguna u otra manera, esto es lo que normalmente algunas entidades ponen, como, a disposición este porcentaje al operador, en caso que haga estos pagos"

**Respuesta:** Se acoge parcialmente la solicitud. La entidad establecerá un porcentaje piso y un porcentaje techo sobre los cuales los oferentes podrán presentar su propuesta económica evitando de esta manera la presentación de ofertas artificialmente bajas.

Una vez revisado el histórico de Teveandina Ltda, de contratos donde implique el pago a terceros por parte del contratista, se evidencio que las comisiones pactadas en ellos se encontraban en el rango entre el 6% y el 14%, atendiendo al principio de economía y a la realidad financiera de la entidad se establece el siguiente rango de porcentajes mínimos y máximos entre los cuales los oferentes podrán hacer llegar sus propuestas para el concurso público 2 de 2021.

Techo/Piso	Porcentaje
Máximo	12%

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES  
CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2021**

Mínimo	6%
--------	----

**Observación No.3:**

*"Frente a los tiempos de respuesta creo que el poner un tiempo de respuesta entre 1 y 12 horas, o bueno, es mas también aclaración, ¿ese tiempo de respuesta es frente a la atención a la solicitud de la orden, es decir, yo al menos levanto la mano y digo la recibí?, porque si dentro de esas 12 horas también están contemplando el tema del pago, es totalmente, digamos, imposible de realizar. Si a mí me llega una orden de pago en la tarde, todo el trámite bancario, pues digamos ya no lo podría hacer, entonces queda en riesgo de que me manden un incumplimiento porque no estoy dentro de esas 12 horas. Entonces **¿si es dentro del pago, dentro, con pago incluido, este tiempo de respuesta?, ósea, solicitamos sea cambiado, si es dentro de, simplemente la afirmación de la solicitud, pues digamos que ya se muestra otro panorama. Entonces es por favor aclarar en el caso de que sea así, y si es incluyendo el pago, que pueda ser modificado, digamos como estos rangos"***

**Respuesta:** No se acoge la observación, toda vez que el motivo por el cual la Entidad establece estos rangos para los tiempos de respuesta corresponden a la necesidad requerida para las producciones audiovisuales y se encuentran dentro de los parámetros de las experiencias con contrataciones de la misma naturaleza; es importante mencionar que estos rangos no son impositivos y se establecen una variedad amplia a fin de que cada proponente seleccione uno de ellos, de acuerdo con su capacidad operativa y administrativa, y que esté capacidad de cumplir. Así las cosas los proponentes recibirán la puntuación dependiendo de la capacidad de respuesta de su empresa según la escala establecida en las reglas de participación.

Por otro lado, aclaramos que efectivamente el tiempo de respuesta hace referencia a la realización efectiva de los pagos y no al recibido de la comunicación.

**Observación No.4:**

*"Ustedes mencionan que Teveandina se compromete a pagar el valor de acuerdo a los pagos efectivamente ejecutados, pues obviamente este porcentaje, y pues que todo esto estará dentro de **los 30 días siguientes a la radicación de la factura**. Pues, digamos que consideramos que en un contrato donde hay un tema de pagos a terceros y un tema de delegación, esto es demasiado tiempo, y este tema lo que le quita es liquidez al proponente, al operador. Entonces 30 días, mientras se factura, y de alguna u otra manera, los tiempos, digamos, sé que como no dependen muchas veces también directamente de ustedes sino con todo en marco o todo está cuadrado, o todo está regido, de acuerdo al contrato macro, entonces si la entidad de ese contrato macro, por "x" o "y" razón, se demora en alguna aprobación, son tiempos que se van desplazando y que pues de alguna u otra manera, van afectando. En un tema de pago delegado, y que como lo están ustedes mostrando, solicitamos que primero que no hayan cortes, ósea que una vez que uno haga el pago, el pago realizado, pueda, no sé, en las próximas 48 horas, demostrar soporte y estar radicando la factura correspondiente, y que estas facturas correspondientes, prácticamente tengan como un ciclo de pago semanal, que a los 5 días de que uno este, una vez radicada, y aprobada, pues, la factura, pues digamos que el pago pueda estar siéndose, siendo efectuado; pues como le menciono es un tema que va en contra del flujo de, digamos de, del adjudicatario, y pues porque lo único que uno necesita es estar pagando y lo único que recibe uno es esa comisión, y pues obviamente ya mencione que irse una comisión a menor valor, también influye. Es básicamente eso, porque como veo o como están en los pliegos, pues digamos que si necesitan alguien que tenga ese flujo, y en las condiciones como están establecidas en el pliego, pues digamos que, pues digamos que no sería un operador logístico el que se necesite, sino, no sé si lo que más bien se necesitaría para este tipo de contratos, por el tema de manejo de liquidez, sea una fiducia"*

**Respuesta:** El contratista podrá presentar facturas una vez prestados los servicios y/o efectuados los pagos, como se señala en el numeral **1.7 forma de pago TEVEANDINA LTDA.**, se compromete a pagar el valor de acuerdo con los pagos efectivamente ejecutados, así como el porcentaje a pagar más el IVA, por concepto de la comisión de estos, previa presentación y aprobación de los documentos y/o soportes requeridos por la supervisión designada por TEVEANDINA LTDA., e informe en donde se relacionen los pagos realizados y las retenciones aplicadas. Es decir que podrá semanal radicar sus facturas una vez prestados los servicios.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES  
CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2021**

Frente al plazo de pago de las mismas y teniendo en cuenta el flujo operativo del Canal y que el flujo de los recursos que provienen de los Clientes dependen de los servicios prestados, incluidos los pagos a terceros derivados del contrato de mandato, no se encuentra viable disminuir los tiempos estipulados para el pago al futuro contratista.

**II. Proveedor:** Raquel Sofia Amaya Producciones & CIA LTDA

**Medio por el cual se allegó la observación:** correo electronico rsaproducciones@yahoo.es

**Observación No. 1:**

*(...) "1. Que el tipo de contrato se modifique el tipo de contrato de administración delegada y/o pago a terceros, por contrato de prestación de servicios." (...)*

**Respuesta:** No se acoge la observación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, se hace necesario esclarecer que el proceso publico llevado a cabo en la vigencia 2020 no tiene ningún tipo de relación con el proceso publico que nos ocupa, y que el número de estos, no responde si no a una casualidad, el objeto, las obligaciones y servicios a prestar para la vigencia 2021, son indistintos al servicio de operación técnica y logística celebrados en la vigencia anterior. El objeto contractual del Concurso Publico No. 002 de 2021, busca atender necesidades de pagos a terceros con ocasión del desarrollo y ejecución de los proyectos especiales y el funcionamiento de la Entidad en general, estas actividades si bien pueden ser atendidas por empresas que presten servicios de operación logística, no se limitan a estas; en la evaluación de los aspectos Jurídicos, Financieros y Tecnicos, se dará cuenta que la experiencia frente a Administraciones delegadas, pagos a terceros y músculo financiero, garantizaran el éxito de la ejecución del objeto contractual.

**Observación No. 2:**

*(...) "La Experiencia se solicité así:*

*"La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en **mínimo un (1) y máximo cuatro (4) contratos** a través de certificados de contratos que hayan sido ejecutados dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto este **relacionado con: actividades de operación técnica y/o logística**; cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**"*

**Respuesta:** Se acoge parcialmente la solicitud. Mediante adenda se incluirá dentro de las actividades requeridas en la experiencia contratos relacionados con operación logística, no obstante, no será esta ultima la única actividad a la que se refiera la experiencia, teniéndose en cuenta también las actividades de administración delegada y de pagos a terceros, en cuanto al mínimo de certificados a allegar, no se acoge la observación y **se mantienen mínimo dos (2) certificaciones.**

**III. Proveedor:** Quinta Generación S.A.S.

**Medio por el cual se allegó la observación:** correo electronico coordinacion.licitaciones@qgeneracion.com

**Observación No. 1:**

*(...) "1. Si bien es claro que al tratarse de un contrato de mandato, la entidad requerirá que se hagan pagos a terceros, se solicita a la entidad aclarar qué porcentaje del presupuesto oficial se destinará para pagos reembolsables, y en ese caso definir por cuenta de quién correrán los costos que se generen con ocasión de dichos desembolsos y además si se requiere hacer pago de anticipos y a qué monto ascienden estos." (...)*

**Respuesta:** Para la entidad no es posible establecer qué porcentaje del presupuesto se destinará para anticipos y qué porcentaje a pagos a terceros toda vez que ello dependerá de las necesidades de cada uno de los proyectos que son en si dinámicos y diferentes entre si.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES  
CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2021**

Frente a quien debe correr con los costos que generen los pagos; los mismos deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y contemplados dentro de su oferta económica.

**Observación No. 2:**

(...) "2. De manera respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad aclarar el procedimiento para la gestión de pagos y los plazos con los que se harán dichos requerimientos al contratista." (...)

**Respuesta:** La información solicitada se encuentra en las reglas de participación numerales **1.7 forma de pago** La Entidad pagará el valor de cada contrato derivado, de la siguiente manera: TEVEANDINA LTDA., se compromete a pagar el valor de acuerdo con los pagos efectivamente ejecutados, así como el porcentaje a pagar más el IVA, por concepto de la comisión de estos, previa presentación y aprobación de los documentos y/o soportes requeridos por la supervisión designada por TEVEANDINA LTDA., e informe en donde se relacionen los pagos realizados y las retenciones aplicadas.

Frente a los plazos de las solicitudes estas dependerán de la opción seleccionada por el oferente en su propuesta económica.

**Observación No. 3:**

(...) "3. Con el fin de que se garantice el principio de transparencia, se solicita a la entidad definir un mecanismo idóneo para la recepción de propuestas virtuales, toda vez que, de esta forma se garantizará a los proponentes que los documentos que integran las ofertas y que sean enviados previo a la hora del cierre del proceso no serán abiertos hasta la hora de cierre del mismo." (...)

**Respuesta:** Se le informa al observante que de conformidad con el numeral 2.10. Forma de Presentación de la Oferta y Audiencia de Cierre de la Reglas de Participación mediante aviso informativo se indicará la forma de presentación de las ofertas.

**Observación No. 4:**

(...) "4. De acuerdo al personal mínimo requerido en el numeral 4.3.1.4. "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO", se solicita a la entidad indicar si los documentos que permiten acreditar la experiencia general y específica se deben entregar de manera conjunta con la propuesta o si estos solo los deberá entregar el proponente adjudicatario.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral 4.3.1.5. "DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA", se establece que: "Para demostrar el cumplimiento de este requisito, además de la certificación, el proponente podrá adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones y/o obligaciones desempeñadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extraiga la información requerida en el presente literal". (Subrayas y negrilla fuera del texto)" (...)

**Respuesta:** Tal y como se señala en las reglas de participación en el numeral **4.3.1.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** El ADJUDICATARIO deberá presentar a la supervisión designada los documentos relacionados en el numeral 6.6.1 Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, **en forma previa al inicio de ejecución del contrato**, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido. Garantizando que la persona que prestara sus servicios corresponde al perfil presentado previamente en la oferta.

**Observación No. 5:**

(...) "5. Teniendo en cuenta el porcentaje de administración promedio que se deriva del estudio de mercado, de manera respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad definir el porcentaje de administración estableciendo un piso mínimo de 9% y un máximo de 13%, esto teniendo en cuenta que, de ofertar un porcentaje de intermediación inferior a los valores mencionados, el proponente no alcanzaría a cubrir los costos financieros, gastos e impuestos que se pueden generar con ocasión de la ejecución del objeto contractual." (...)

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES  
CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2021**

**Respuesta:** Se acoge parcialmente la observación. Una vez revisado el histórico de Teveandina Ltda, de contratos donde implique el pago a terceros por parte del contratista, se evidencio que las comisiones pactadas en ellos se encontraban en el rango entre el 6% y el 14%, atendiendo al principio de economía y a la realidad financiera de la entidad se establece el siguiente rango de porcentajes mínimos y máximos entre los cuales los oferentes podrán hacer llegar sus propuestas para el concurso público 2 de 2021.

Piso/Techo	Porcentaje
Máximo	12%
Mínimo	6%

**Observación No. 6:**

*(...) "6. Respecto a las formas de calificación de la propuesta económica, de manera respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad definir como método de evaluación de las ofertas la media aritmética, media geométrica o mediana, y que este método se defina de acuerdo a las dos última cifras decimales de la TRM del día hábil posterior a la fecha de cierre del proceso." (...)*

**Respuesta:** No se acoge la observación teniendo en cuenta el principio de economía y el factor preponderante es menor precio, sin embargo, a fin de evitar ofertas artificialmente bajo la entidad estableció uno porcentajes piso y techo para la presentación de las ofertas.

**Observación No. 7:**

*(...) "7. Con el fin de que la entidad elija el proponente que cuente con la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, se solicita a la entidad que no se tengan en cuenta las certificaciones dadas por otros operadores logísticos y proveedores del sector. Lo anterior dado que muchos proponentes han adquirido experiencia a través de contratos con entidades que a su vez realizan contratos interadministrativos con diferentes empresas del estado, pero el operador no establece relación directa con la entidad estatal sino con el contratante que no es quien directamente recibe los servicios. Por lo anterior, se solicita a la entidad no aceptar como válidas las certificaciones de contratos cuando el contratante no es quien finalmente recibe el servicio." (...)*

**Respuesta:** No se acoge la observación, teniendo en cuenta la autonomía y discrecionalidad con la que cuenta la Entidad frente a la constitución y posterior validación de los aspectos referentes a la experiencia de los proponentes, es decir, para Teveandina Ltda. es totalmente transparente el cumplimiento de las cualidades exigidas frente a la prestación de los servicios de los proponentes, sin distinción alguna del contratante de estos.

Asi las cosas el proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el literal 4.3.1.2 Relación de Experiencia o Contratos Ejecutados

**Observación No. 8:**

*(...) "8. Teniendo en cuenta el objeto contractual y el tipo de servicio que se debe prestar a la entidad, se solicita a la entidad exigir que una de las certificaciones aportadas sea de un contrato celebrado entre el proponente y una entidad pública y que con esta se acredite un valor de ejecución igual o superior al 50% del presupuesto oficial." (...)*

**Respuesta:** No se acoge la observación toda vez que para la entidad no es relevante si el oferente ha prestado sus servicios con la empresa privada y/o pública, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las reglas de participación frente a la experiencia requerida.

**Observación No. 9:**

*(...) "9. Con el fin de aportar una mayor garantía de transparencia para el presente proceso, de manera respetuosa solicitamos que en el Pliego de Condiciones se incluya lo siguiente para el caso en que el proponente aporte certificaciones de experiencia con entidades privadas:*

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES  
CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2021**

*"Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente además de las certificaciones de los contratos deberá aportar los documentos que se describen a continuación:*

- A. *Copia de las Facturas y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.*
- B. *Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.*

*Esta buena práctica de solicitar soportes adicionales para el caso de certificaciones de experiencia entre particulares ha venido siendo implementada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y por varias entidades con el fin de procurar una mayor transparencia a la hora de acreditar los requisitos de experiencia, por ello consideramos necesario y oportuno que se incluya en este proceso.” (...)*

**Respuesta:** No se acoge la observación, Teveandina Ltda. como Empresa Industrial y Comercial del Estado con Régimen especial de Contratación cuenta con la autonomía y capacidad para establecer las condiciones y parámetros de evaluación en el marco de la legalidad y la transparencia que brinden garantías a las partes intervinientes en los procesos de contratación. Es por lo que la solicitud de soportes adicionales no se hace necesario.

**Observación No. 10:**

*(...) "9. Teniendo en cuenta el tipo de ejecución contractual, se solicita a la entidad incrementar el Indicador de Capital de Trabajo a mínimo el 70% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, dado que para la ejecución de este tipo de contratos se requiere que el proponente adjudicatario cuente con los recursos suficientes para poder realizar los pagos con la inmediatez que lo requiere la entidad. (...)*

**Respuesta:** Se considera que la liquidez operativa exigida a los proponentes guarda coherencia con el tipo de contratación, teniendo en cuenta que se trata de la disposición inmediata de recursos y que el futuro contratista contara con el reembolso de lo invertido de su disponible para atender los pagos a terceros en un término máximo de 30 días una vez radicada su factura en el Canal. Dado lo anterior se mantiene la exigencia del indicador de capital de trabajo en 40% o mayor del presupuesto oficial de la contratación para calificar como cumple.

**Observación No. 11:**

*(...) "10. Se solicita a la entidad aclarar si para los casos donde se deban hacer pagos de servicios de transporte, entrega de dineros por concepto de viáticos o auxilios, la entidad reconocerá los costos como 4X1.000 o costo por envío de giros en que incurra el contratista. (...)*

**Respuesta:** No se acoge la observación toda vez que el oferente deberá contemplar dentro de su propuesta económica todos los impuestos y gastos a los que haya lugar en desarrollo del objeto contractual.

**Observación No. 12:**

*(...) "11. Respecto al riesgo No. 4. "Imposibilidad de ejecutar las actividades por causa de orden público, Pandemias, etc.", de manera respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad que dicho riesgo sea asumido por el contratante, toda vez que, las situaciones descritas en la matriz de riesgos obedecen a factores que no son previsibles para el contratista, pero algunas como las situaciones de orden público o las relacionadas a la emergencia que se presenta a nivel nacional por cuenta del Covid-19 si pueden ser fácilmente previsibles por la entidad, pues las disposiciones que se emiten respecto a estos factores normalmente son disposiciones que se emiten desde entidades del orden nacional. (...)*

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES  
CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2021**

**Respuesta:** Se acoge parcialmente la observación mediante adenda.

**IV. Proveedor: Prime producciones**

**Medio por el cual se allegó la observación:** correo electrónico [Licitaciones@prime-producciones.com](mailto:Licitaciones@prime-producciones.com)

**OBSERVACION 1.**

**5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

*5.1.1 Porcentaje de Comisión. (60 puntos)*

<b>PORCENTAJE DE COMISIÓN</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR</b>
Primer Menor % Comisión	60
Segundo Menor % Comisión	40
Tercer Menor % Comisión	20
Demas % Comisión	10

Solicitamos a la entidad por favor reconsiderar el método de calificación de este criterio ya que consideramos que se no se tiene en cuenta la igualdad, transparencia principios rectores de la contratación estatal, es necesario hacer caer en cuenta a la entidad que el primer oferente lleva un ventaja frente a los demás oferentes en cuanto a la calificación, son 20 puntos de diferencia entre el primer oferta con la segunda y tercera consecutivamente, no se presentan criterios en una selección objetiva, en este orden de ideas se puede presentar que el futuro oferente presente un precio artificialmente bajo en aras de conseguir el contrato lo que con el tiempo y la continua variación del mercado se pueda presentar un desequilibrio económico del contrato afectando a gran escala a la entidad.

Es por esto que sugerimos a la entidad tener en cuenta en aras de preservar la transparencia realizar un cambio en el método utilizando el propuesto en Colombia Compra Eficiente, método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día a la fecha prevista para cierre de la propuesta. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

<b>Rango (Inclusive)</b>	<b>Número</b>	<b>Método</b>
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

**Respuesta:**

No se acoge la observación teniendo en cuenta el principio de economía y el factor preponderante es menor precio, sin embargo, a fin de evitar ofertas artificialmente bajo la entidad estableció uno porcentajes piso y techo para la presentación de las ofertas.

**Observación 2.**

**5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

*5.1.1 Porcentaje de Comisión. (60 puntos)*

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES  
CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2021**

Solicitamos a la entidad por favor establecer un piso y un techo para determinar el porcentaje de comisión en aras de evitar ofertas artificialmente bajas que en lo posible afecte la correcta ejecución del contrato, como se encuentra el pliego en este momento cualquier oferente en aras de conseguir el contrato presentará una comisión de 0.00 o similar que beneficia a la entidad pero si bien es cierto los proveedores debe cubrir gastos Adicionales como lo son (gastos administrativos, de personal y demás necesarios para la prestación del servicio) así la entidad podrá llegar a evitarse controversias en la que se presente un posible desequilibrio económico.

**Respuesta:**

Se acoge la observación. La entidad establecerá un porcentaje piso y un porcentaje techo sobre los cuales los oferentes podrán presentar su propuesta económica evitando de esta manera la presentación de ofertas artificialmente bajas.

Una vez revisado el histórico de Teveandina Ltda, de contratos donde implique el pago a terceros por parte del contratista, se evidencio que las comisiones pactadas en ellos se encontraban en el rango entre el 6% y el 14%, atendiendo al principio de economía y a la realidad financiera de la entidad se establece el siguiente rango de porcentajes mínimos y máximos entre los cuales los oferentes podrán hacer llegar sus propuestas para el concurso público 2 de 2021.

<b>Techo/Piso</b>	<b>Porcentaje</b>
Máximo	12%
Mínimo	6%

**Observación 3**

**4.3.1.2 Relación de Experiencia o Contratos Ejecutados**

Solicitamos a la entidad por favor ampliar el número de contratos, se tenga en cuenta la experiencia **desde 1 hasta 4 contratos** a través de certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados dentro los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto **y/o actividades y/o obligaciones** esté relacionado con: La ejecución de pagos a terceros y/o administraciones delegadas **y/o producción por encargo** esta última siendo necesaria con base a lo descrito en los estudios previos cuando la entidad denomina la necesidad alcanzar el desarrollo del contrato interadministrativo que tiene por objeto "Elaborar y producir contenidos audiovisuales y/o multiplataforma(...)".

**Respuesta:** No se acoge la observación teniendo en cuenta que el objeto del proceso que nos ocupa no tiene relación con producción audiovisual. En cuanto al mínimo de certificados a allegar, no se acoge la observación y **se mantienen mínimo dos (2) certificaciones.**

**V. Proveedor:** PUBLICA S.A.S .

**Medio por el cual se allegó la observación:** correo electrónico [licitaciones@publica.com.co](mailto:licitaciones@publica.com.co)

**Observación No. 1:**

*Buenas tarde, por medio de la presente solicitamos aclara la forma de presentación de el proceso de concurso 002 del 2021, toda vez que no se identifica claramente cual de los dos métodos es el escogido por la entidad.*

**Respuesta:** Se le informa al observante que de conformidad con el numeral 2.10. *Forma de Presentación de la Oferta y Audiencia de Cierre* de la Reglas de Participación mediante aviso informativo se indicará la forma de presentación de las ofertas.



## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2021

VI. Proveedor: DUIR

Medio por el cual se allegó la observación: correo electrónico [l.silva@duir.com.co](mailto:l.silva@duir.com.co)

### Observación No. 1:

El siguiente numeral indica.

"4.3 ASPECTOS TÉCNICOS 4.3.1 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE)

4.3.1.1 Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO  CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES /TÉCNICAS."

Nos pueden por favor indicar cual es el anexo que mencionan, es que no lo vemos adjunto en las plataformas y también por favor aclarar si hay un formato para manifestar la aceptación a este.

**Respuesta:** Se le informa al observante que el presente proceso de selección no contempla un anexo de características y/o especificaciones técnicas, en consecuencia, el numeral 4.3.1.1 Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas se elimina de las reglas de participación mediante adenda.

Cordialmente,

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA**  
GERENTE

Elaboro y revisó:

**ANGELA ANDREA PARRADO**  
Líder Comercial, Mercadeo y Supervisor  
Aspectos técnicos

**PAOLA FORERO**  
Supervisor (contratista)  
Aspectos técnicos

**ALEXANDRA MA. BELTRÁN GUERRERO**  
Abogada (Contratista)  
Aspectos técnicos

**GUSTAVO A. DELGADO**  
Coordinador Presupuesto y Contabilidad  
Aspectos financieros

**MARÍA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ**  
Directora Jurídica y Administrativa  
Aspectos Jurídicos

**EDWIN ANDRÉS MENDOZA GUZMÁN**  
Líder de la Gestión Contractual (Contratista)  
Aspectos Jurídicos

**LUZ IXAYANA RAMÍREZ CRISTANCHO**  
Abogada (Contratista)  
Aspectos Jurídicos



**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES  
CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2021**

Aspectos Jurídicos

texto